RESOLUCION DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 135-2026-UNAAA/CO

Yurimaguas, 22 de Abril de 2026.

VISTO: El Oficio N° 008-2026-UNAAA-CO/VPA-LAB, de fecha 18 de febrero del 2026; el Oficio N° 0189-2026-UNAAA-CO/VPA/FIyC, de fecha 18 de febrero de 2026; el Oficio N° 0222-2026-UNAAA-CO/VPA/FIyC, de fecha 07 de abril de 2026; el Informe Técnico N° 002-2026-UNAAA-CO/VPA-AA, de fecha 17 de abril del 2026; el Oficio N° 377-2026-UNAAA-CO/VPA, de fecha 17 de abril del 2026; el Acta de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 010-2026-UNAAA, de fecha 22 de Abril de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, "*La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (…). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes*";

Así mismo, la Ley Universitaria – Ley N° 30220, en su artículo 8°, establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: *"(…) 8.4. Administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo* (…)". Y el artículo 29° de la citada norma, establece en el párrafo segundo que: "*Una vez constituida una Comisión Organizadora, esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la Universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan*";

Mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 048-2022-UNAAA/CO, de fecha 28 de marzo del 2022, se aprobó el Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas (versión 3.10), señalando en el art. 3°: "*Autonomía Universitaria, la universidad es autónoma en el ejercicio de sus actividades, de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley Universitaria y demás normas aplicables*";

Con Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de Julio del 2021, se resuelve en el artículo 2° Aprobar el Documento Normativo denominado "*Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución*"; asimismo, en el inciso i) del numeral 6.1.4. establece las funciones del presidente de la Comisión Organizadora "*Nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes y al personal administrativo*";

Que, mediante el **Oficio N° 008-2026-UNAAA-CO/VPA-LAB**, de fecha 18 de febrero de 2026, la Jefatura de Laboratorios solicita la creación y conformación del **Comité de Seguridad Química, Física y Biológica de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas (CSQFB-UNAAA)**; fundamentando dicha petición en la necesidad de fortalecer la gestión integral de la seguridad en los laboratorios y talleres de la Facultad de Ingeniería y Ciencias, a través de un órgano técnico responsable de la planificación, supervisión y mejora

continua que garantice condiciones óptimas para la investigación y la docencia; precisando, además, que dicho comité estará integrado por cinco (05) miembros, quedando de la siguiente manera: Presidente, Docente de la UNAAA con conocimientos en el área de laboratorios, de preferencia estar ocupando puesto de jefe de laboratorio. Secretario, Docente de la UNAAA con conocimientos en el área de laboratorios, de preferencia estar ocupando puesto de jefe de laboratorio. Miembro 1, Docente de la UNAAA con conocimientos en el área de laboratorios, de preferencia estar ocupando puesto de jefe de laboratorio. Miembro 2, Asistente de laboratorio. Miembro 3, Asistente de laboratorio. El periodo de vigencia del CSQFB-UNAAA será de dos (02) años, con posibilidad de renovación mediante acto resolutivo correspondiente;

Que, con el Oficio N° 0189-2026-UNAAA-CO/VPA/FIyC, de fecha 18 de febrero de 2026, el Coordinador de la Facultad de Ingeniería y Ciencias remite la propuesta para la conformación del Comité de Seguridad de los laboratorios de Química, Física y Biología, sugiriendo la designación del Blgo. Manuel Enrique Navas Vásquez como Presidente, el Dr. Hipólito Murga Orrillo como Secretario, el Dr. José Virgilio Aguilar Vásquez como Miembro 1, el señor Pedro Mendoza Tamani como Miembro 2 y el señor Jonathan Luis García Napuchi como Miembro 3; con el objetivo de formalizar el equipo de trabajo responsable de la seguridad técnica en los citados laboratorios;

Que, a través del Oficio N° 0222-2026-UNAAA-CO/VPA/FIyC, de fecha 07 de abril de 2026, el Coordinador de la Facultad de Ingeniería y Ciencias reitera la solicitud de formalización del Comité de Seguridad de los laboratorios de Química, Física y Biología; enfatizando que dicha conformación tiene como finalidad fortalecer la gestión integral de la seguridad en los laboratorios y talleres adscritos a la citada Facultad, asegurando el cumplimiento de la normativa institucional vigente y los lineamientos académicos establecidos por la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas;

Que, en este sentido mediante el Informe Técnico N° 002-2026-UNAAA-CO/VPA-AA, de fecha 17 de abril de 2026, la instancia técnica correspondiente concluye que la creación del Comité de Seguridad para los laboratorios de Química, Física y Biología constituye una medida técnica necesaria y legalmente obligatoria; orientada a mitigar riesgos, proteger la integridad de la comunidad universitaria y asegurar el estricto cumplimiento de las condiciones básicas de calidad educativa exigidas por la normativa vigente;

Que, mediante el Oficio N° 377-2026-UNAAA-CO/VPA, de fecha 17 de abril de 2026, el Vicepresidente Académico solicita la aprobación formal, mediante el acto resolutivo correspondiente, de la designación de los integrantes del Comité de Seguridad de los Laboratorios de Química, Física y Biología de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, fundamentando que dicha conformación tiene como finalidad prioritaria garantizar el cumplimiento de las normas de seguridad, la prevención de riesgos y la protección de la salud de los usuarios, asegurando con ello el desarrollo óptimo de las actividades académicas y de investigación en dichos ambientes, conforme a la propuesta de profesionales que acreditan experiencia y responsabilidad en el manejo de laboratorios;

Que, mediante la Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 010-2026-UNAAA, de fecha 22 de abril de 2026, se acordó por UNANIMIDAD, DESIGNAR A LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE SEGURIDAD DE LOS LABORATORIOS DE QUÍMICA, FÍSICA Y BIOLOGÍA;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria – Ley N° 30220, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, la Resolución Viceministerial N° 038-2026-MINEDU, el Estatuto y Reglamento Vigente: LA COMISION

ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE ALTO AMAZONAS, en uso de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – DESIGNAR, al Comité de Seguridad Química, Física y Biológica de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas (CSQFB-UNAAA), el mismo que tendrá una vigencia de dos (02) años contados a partir de la expedición de la presente resolución, quedando integrado por los siguientes profesionales:

COMITÉ DE SEGURIDAD QUÍMICA, FÍSICA Y BIOLÓGICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS	
Presidente:	Blgo. Manuel Enrique Navas Vasquez.
Secretario:	Dr. Hipólito Murga Orrillo.
Miembro 1:	Dr. José Virgilio Aguilar Vásquez.
Miembro 2:	Pedro Mendoza Tamani.
Miembro 3:	Jonathan Luis García Napuchi.

ARTICULO SEGUNDO. – ESTABLECER, que el CSQFB-UNAAA es el órgano técnico encargado de la planificación, supervisión y mejora continua en materia de seguridad en los laboratorios y talleres, con el fin de mitigar riesgos, proteger a la comunidad universitaria y asegurar el cumplimiento de las condiciones básicas de calidad educativa.

ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Vicepresidencia Académica, a la Facultad de Ingeniería y Ciencias, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR el presente acto resolutivo a los miembros de la Comisión Organizadora, al Comité de Seguridad de los Laboratorios de Química, Física y Biología, y a los demás órganos y unidades competentes de la UNAAA, para su conocimiento y demás fines.

ARTICULO QUINTO. –PUBLICAR, la presente resolución en el portal institucional de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazona: www.unaaa.edu.pe para los fines correspondientes

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS
Abg. BRAIAN ALEJANDRO MAX ZEGARRA
SECRETARIO GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS
Dr. MARCO ANTONIO ZAPATA CRUZ
PRESIDENTE DE COMISIÓN ORGANIZADORA

DISTRIBUCION:
Presidencia
Vicepresidencias
Oficina de Secretaria General
Facultad de Ingeniería y Ciencias
Oficina de Tecnología de la Información